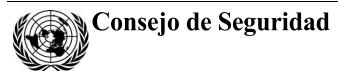
Naciones Unidas S/AC.49/2017/125



Distr. general 22 de noviembre de 2017 Español

Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 20 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), y, en respuesta a las cartas de fecha 10 de agosto, 27 de octubre y 31 de octubre de 2017, tiene el honor de transmitir adjunto el informe nacional de Madagascar sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) y 2375 (2017) (véase el anexo).

La Misión Permanente agradecería que el presente documento y su anexo se remitieran al Comité.



Anexo de la nota verbal de fecha 20 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Madagascar ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

Informe de Madagascar sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) y 2375 (2017)

Madagascar siempre ha otorgado especial importancia a los principios enunciados en los instrumentos jurídicos internacionales en materia de desarme y no proliferación de las armas nucleares.

Madagascar alienta el uso de la energía nuclear con fines pacíficos y condena firmemente el uso de armas nucleares. Esa posición se renovó el 20 de septiembre de 2017, cuando el Gobierno malgache firmó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, aprobado el 7 de julio de 2017.

El Gobierno de Madagascar coopera con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la República Popular Democrática de Corea, y cumple las decisiones adoptadas por el Comité de Sanciones.

Madagascar procura por todos los medios compartir información sobre las personas y entidades sujetas a las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, como la congelación de activos y la prohibición de viajar, entre otras, a fin de garantizar su aplicación efectiva.

De conformidad con el párrafo 40 de la resolución 2270 (2016) y el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016), la información sobre las actualizaciones de las listas de personas a las que se hace referencia en las resoluciones siempre se ha comunicado a las autoridades competentes para facilitar la aplicación de esas resoluciones a nivel nacional.

Además, el Gobierno de Madagascar seguirá cooperando con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de las resoluciones 2356 (2017), 2371 (2017) y 2375 (2017).

2/2 18-00425 (S)